



No. 06-033359- -00011-0000

Fecha: 2010-09-17 16:34:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 94

FORMULARIO UNICO DE CO
SOLICITUDES
2000-14

①

SOLICITUD DE

☐ Conversión

☒ División

☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de trazado para Circuitos Integrados

②

SOLICITANTE

Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG

Dirección: Alfred-Nobel-Strasse 50, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania

Teléfono: _____ Fax: _____

E-Mail: _____

Domicilio: Alemania

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número _____

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: Alvaro Correa Ordoñez

Dirección: Avenida 82 No. 10-62 Piso 6
Bogotá, Colombia

Teléfono: 6341500 Fax: 3762211

E-Mail: office.bogota@bakernet.com

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número 79143366 TP 28281

④

CONVERSION

Expediente No. _____

De: _____

A: _____

⑤

DIVISION

Expediente No. 06 033.359

No. De divisionales 2

⑥

FUSION

Expediente No. _____

Expediente No. _____

⑦

Comprobante de pago No.

10-69,979 - 10-69,980 - 10-69,981 -
10-76,001 - 10-76,041 - 10-76,256
10-76,002 - 10-69,982 - 10-69,983 -
10-69,984 - 10-76,042 - 10-76,257

Fecha: Septiembre 16, 2010

⑧

Anexos:

☒ Comprobante de pago de la tasa

☒ Poderes, si fuere el caso

☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒ Copia de la solicitud divisional

⑨

NOMBRE: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

FIRMA: _____

C.C.

79143366

T.P.

28281

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente No. 06.033.359

Solicitud de Patente de Invención titulada: "mezclas insecticidas sinérgicas
que comprenden imidacloprid y clothianidin"

Solicitante: Bayer CropScience AG

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA NO. 162**DEL 07 DE MAYO DE 2010, OFICIO NO. 6176 (EXAMEN DE FONDO)**

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término de prórroga solicitado por la Dra. Luz Clemencia Suárez de Páez, anterior apoderada, el día 30 de julio de 2010:

1. Objeciones realizadas por su Despacho:**1.1. De la solicitud de patente – reivindicaciones**

Señala su Despacho que *"el rango de la proporción en la que se encuentran los dos componentes de cada una de las mezclas no está debidamente sustentado en la solicitud. Es conocido que los efectos sinérgicos no se presentan en cualquier relación o proporción entre cualquier sustancia con cualquier sustancia, así sean de la misma clase. Un rango de proporciones de 10:1 hasta 1:10 es demasiado amplio (...) el sinergismo no es un fenómeno lineal que pueda presentarse a todo lo largo del intervalo de proporciones entre los componentes"*.

1.2. Unidad de invención

De acuerdo con su Despacho, el capítulo reivindicatorio *"no tiene unidad de invención porque en él se reclaman 3 mezclas insecticidas diferentes de sustancias que ya eran"*

conocidas como insecticidas las cuales no conforman un único concepto inventivo”.

1.3. Determinación del estado de la técnica

De acuerdo con su Despacho, cuando se cumpla con el requisito de unidad de invención se podrá efectuar la búsqueda de antecedentes.

1.4. Análisis de patentabilidad

Señala su Despacho: *“Debido a que la materia reivindicada no ha sido plenamente definida, no tiene unidad de invención y a que esta oficina no está facultada para seleccionar una de las, por lo menos 21 mezclas composiciones que comprende la solicitud, el examen de patentabilidad se llevará a cabo solamente cuando se ajuste el capítulo reivindicatorio”.*

2. Argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud

Antes de entrar a discutir la patentabilidad de la presente invención, me permito manifestar que el solicitante ha decidido dividir la solicitud de patente en tres solicitudes, a saber: (i) una **solicitud original** dirigida a proteger mezclas insecticidas sinérgicas de imidacloprid y clothianidin, de título “Mezclas insecticidas sinérgicas que comprenden imidacloprid y clothianidin”, (ii) una **solicitud divisional (A)** dirigida a proteger mezclas insecticidas sinérgicas de imidacloprid y thiacloprid, de título “Mezclas insecticidas sinérgicas que comprenden imidacloprid y thiacloprid”, y (iii) una **solicitud divisional (B)** dirigida a proteger mezclas insecticidas sinérgicas de clothianidin y thiacloprid, de título “Mezclas insecticidas sinérgicas que comprenden clothianidin y thiacloprid”; para cada una de las cuales se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio.

A este respecto, me permito manifestar que las anteriores divisiones se realizaron con el fin de superar las objeciones realizadas por el señor Examinador y así facilitar el proceso de concesión, por lo cual de la manera más atenta solicito que sean aceptadas. Sin embargo, si aún a pesar de la considerable modificación y lo específico que es cada uno de los tres capítulos reivindicatorios presentados, su Despacho considerara que las modificaciones no satisfacen sus expectativas, de la manera más respetuosa solicito que se le brinde una nueva oportunidad al solicitante para ajustar las solicitudes a aquello requerido por el señor Examinador.

2.1. De la solicitud de patente – reivindicaciones

En relación con la afirmación realizada por su Despacho con respecto al rango de proporciones de los componentes de la mezcla, me permito señalar que contrario a lo afirmado por su Despacho, el rango de proporción reclamada sí se encuentra debidamente sustentado en la descripción, pues en la página 4 de la descripción se señala cuál es la proporción muy especialmente preferente de la mezcla.

En este sentido, me permito señalar que el señor Examinador está asumiendo la posición de que el sustento se relaciona únicamente con la presentación de los ejemplos que él considere suficientes; sin embargo, como es bien sabido, la presentación de ejemplos corresponde a una práctica de carácter netamente ilustrativo y la Decisión 486 no presenta ningún tipo de disposición que sustente la posición de su Despacho, por lo que es claro que su Despacho esta legislando al establecer requisitos inexistentes y por consiguiente está extralimitando sus funciones.

Como complemento a lo anterior, me permito dirigir su atención a las enseñanzas del Manual para el análisis de solicitudes de patente para examinadores de las oficinas de la Comunidad Andina, que en su página 43 establece de manera muy clara lo siguiente

4.6.11 Soporte en la descripción

Las reivindicaciones tienen que estar sustentadas en la descripción (Art. 30 D 486). Esto significa que el objeto de cada reivindicación tiene que tener su fundamento en la descripción y que su alcance no debe exceder más allá de lo justificado por el contenido de la descripción y los dibujos.

Si hay características que están claramente en las reivindicaciones y no en la descripción, se permite que sean incorporadas tal cual a la descripción para dar soporte y así cumplir con los requisitos del Art. 30 D 486. Esta modificación no supone ampliación siempre y cuando las reivindicaciones iniciales se hubieran presentado con la descripción. (Art. 26 D 486).

Resulta por lo tanto categórico e incontrovertible que el sustento en la descripción hace referencia a que lo que aparece redactado en las reivindicaciones debe aparecer, también redactado, en la descripción. De lo contrario carece de todo sentido que los lineamientos establecidos en dicho Manual establezcan la posibilidad de permitirle al solicitante incluir en la descripción lo que aparece en las reivindicaciones tal cual se encuentra redactado allí para solucionar eventuales problemas de falta de soporte. De esta manera, una vez más se establece que la interpretación de su Despacho es absolutamente errónea y carece de fundamento legal.

Sin embargo, con el fin de demostrarle al señor Examinador que contrario a lo afirmado el sinergismo para las mezclas reclamadas **sí se presenta a lo largo del intervalo reivindicado**, me permito dirigir su atención a los siguientes anexos:

- Anexo A, que fue presentado por la Dra. Luz Clemencia de Páez (apoderada anterior para este asunto) junto con la respuesta al concepto técnico anterior, y del cual se envía copia junto con este memorial para facilidad del señor Examinador.
- Anexo B
- Anexo C

2.1.1. Mezcla imidacloprid-clothianidin (solicitud original)

2.1.1.1. Anexo A

a) Tabla B del Anexo A (Pág. 2):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo algodón y *Bemisia tabaci*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de moscas blancas que se observa es 35% vs. 9,75% calculado con la fórmula de Colby.

b) Tabla C del Anexo A (Pág. 3):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo soja y *Heliothis armigera*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 70% vs. 10% calculado.

c) Tabla D del Anexo A (Pág. 4):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Myzus persicae*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de piojos que se observa es 70% vs. 50% calculado.

d) Tabla G del Anexo A (Pág. 6):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Spodoptera exigua*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 70% vs. 19% calculado.

2.1.1.2. Anexo B

a) Ejemplo 1 del Anexo B:

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1,5:1) en el modelo maíz y *Diabrotica balteata*, donde la eficacia de la mezcla en cuanto a plantas de maíz con germinación exitosa que se observa es 80% vs. 52% calculada con la fórmula de Colby.

b) Ejemplo 2 del Anexo B:

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:2) en larvas de *Diabrotica balteata*, por inyección, donde la eficacia de la mezcla en cuanto a larvas que presentan síntomas que se observa es 100% vs. 0% calculada.

c) Ejemplo 4 del Anexo B:

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Spodoptera exigua*, donde la eficacia de la mezcla en cuanto a mortalidad de las orugas que se observa es 35% vs. 0% calculada.

2.1.1.3. Anexo C

En el modelo col y *Plutella xylostella*, para la mezcla en diferentes proporciones se determinó la eficacia en cuanto a la mortalidad de las orugas, obteniendo los siguientes resultados:

- a) se presentan dos concentraciones diferentes para la mezcla 4:1 y se observa una eficacia de 40% vs. 15% calculada y de 35% vs. 20% calculada
- b) se presentan dos concentraciones diferentes para la mezcla 2:1 y se observa una eficacia de 75% vs. 25% calculada y de 85 vs. 70,75% calculada
- c) se presentan diferentes concentraciones para la mezcla 1:2 y se observa una eficacia de 90% vs. 60% calculada, de 60% vs. 35% calculada y de 50% vs. 25% calculada
- d) se presentan diferentes concentraciones para la mezcla 1:4 y se observa una eficacia de 90% vs. 60% calculada, de 65% vs. 35% calculada y de 50% vs. 25% calculada
- e) mezcla 1:8 se observa una eficacia de 75% vs. 35% calculada
- f) mezcla 8:1 se observa una eficacia de 50% vs. 35% calculada

De esta manera, se han presentado ensayos que demuestran el efecto sinérgico para los siguientes valores:

Relación	Especie de insecto empleada en el ensayo
1:1	<i>Bemisia tabaci</i> - <i>Heliothis armigera</i> - <i>Myzus persicae</i> - <i>Spodoptera exigua</i>
1,5:1	<i>Diabrotica balteata</i>
1:2	<i>Diabrotica balteata</i> - <i>Plutella xylostella</i>
4:1	<i>Plutella xylostella</i>
2:1	<i>Plutella xylostella</i>
1:4	<i>Plutella xylostella</i>
1:8	<i>Plutella xylostella</i>
8:1	<i>Plutella xylostella</i>

Por lo cual, es posible concluir que contrario a lo afirmado por su Despacho, el efecto sinérgico sí se presenta a lo largo del rango reclamado.

Adicional a lo anterior, y con fines informativos, me permito presentar un breve resumen de los datos experimentales que se anexan, los cuales demuestran la existencia de un efecto sinérgico para las mezclas reivindicadas en las solicitudes divisionales que se radican junto con este memorial.

2.1.2. Mezcla imidacloprid-thiacloprid (solicitud divisional A)

2.1.2.1. Anexo A

a) Tabla C del Anexo A (Pág. 3):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (5:1) en el modelo soja y *Heliothis armigera*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 20% vs. un 10% calculado con la fórmula de Colby.

b) Tabla D del Anexo A (Pág. 4):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Myzus persicae*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de piojos que se observa es 30% vs. 19% calculado.

c) Tabla F del Anexo A (Pág. 5):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (5:1) en el modelo col y *Plutella xylostella*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 55% vs. 15% calculado.

d) Tabla G del Anexo A (Pág. 6):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Spodoptera exigua*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 55% vs. 45% calculado.

e) Tabla H del Anexo A (Pág. 7):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Spodoptera frugiperda*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 40% vs. 28% calculado con la fórmula de Colby.

2.1.3. Mezcla thiacloprid-clothianidin (solicitud divisional B)

2.1.3.1. Anexo A

a) Tabla A del Anexo A (Pág. 1):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo algodón y *Aphis gossypii*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de piojos de las hojas observado es 98% vs. un 25% calculado con la fórmula de Colby.

b) Tabla B del Anexo A (Pág. 2):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo algodón y *Homotetranychus tabaci*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de moscas blancas observado es 92,5% vs. un 87% calculado con la fórmula de Colby.

c) Tabla C del Anexo A (Pág. 3):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo soja y *Heliothis armigera*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 90% vs. un 64,25% calculado.

d) Tabla D del Anexo A (Pág. 4):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Myzus persicae*,

donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de piojos que se observa es 95% vs. un 72% calculado con la fórmula de Colby.

e) Tabla F del Anexo A (Pág. 5):

Se presenta un ensayo realizado para la mezcla (1:1) en el modelo col y *Plutella xylostella*, donde el efecto de la mezcla en cuanto a destrucción de orugas que se observa es 100% vs. 66% calculado con la fórmula de Colby.

2.2. Unidad de invención

Teniendo en cuenta las divisiones realizadas, se supera la objeción realizada a este respecto.

2.3. Determinación del estado de la técnica

En relación con la determinación del estado de la técnica, me permito manifestar que teniendo en cuenta las divisiones realizadas, es ahora posible para el señor Examinador realizar dicha determinación.

2.4. Análisis de patentabilidad

Aún cuando el capítulo reivindicatorio anterior no presentaba 21 mezclas como fue afirmado por su Despacho sino solamente tres, su Despacho encuentra esto inconveniente para la realización del análisis de patentabilidad. Por consiguiente, teniendo en cuenta las divisiones realizadas, de acuerdo con las cuales cada capítulo reivindicatorio protege una única mezcla, me permito señalar que ahora su Despacho podrá realizar el análisis en mención.

3. Solicitudes concedidas en otros países para esta misma invención.

A manera informativa, pongo en conocimiento del Examinador que la patente de Estados Unidos No. US 7,745,375 equivalente a la presente solicitud colombiana (original) ha sido otorgada. En todo caso, deseo manifestar que entiendo que estas decisiones de ninguna manera obligan al Despacho para decidir de igual forma, pero que las decisiones de otras oficinas de patentes constituyen un antecedente persuasivo en la materia.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se continúe con el trámite para que pueda otorgarse el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

C.C.No.79.143.366 de Usaquén

T.P.20.281

Anexos: Formulario Unico de Conversión, División y Fusión de solicitudes
 Capítulo reivindicatorio modificado para la solicitud original
 Capítulo reivindicatorio modificado para la solicitud divisional (A)
 Capítulo reivindicatorio modificado para la solicitud divisional (B)
 Anexo A (incluido junto con cada capítulo reivindicatorio)
 Anexo B
 Anexo C

BOGPAM/BOGDMS-#453342-V1-P2006_033359-0820.DOC